



Visto el expediente tramitado para la contratación del servicio de redacción del plan de accesibilidad municipal de Lapuebla de Labarca, al que se dio inicio por resolución de Alcaldía de 10 de marzo de 2020, con un plazo de ejecución de 6 meses, debiendo estar finalizadas el 1 de noviembre de 2020, por lo que deberían haberse iniciado el 1 de mayo de 2020, lo que ha resultado imposible debido a que la publicación del anuncio se realizó en los días inmediatamente anteriores a la suspensión de los plazos para la tramitación de expedientes de contratación operada por el D.D. 463/2020, suspensión que no se ha levantado hasta el R.D. Ley 17/2020, de 5 de mayo, D.A. octava.

Estando prevista la posibilidad de desistir del procedimiento por el art. 152 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Habiendo devenido imposible, por causa sobrevenida no imputable al órgano de contratación, la prestación regulada por el pliego de cláusulas, al no ser materialmente posible el cumplimiento de los plazos y fechas de ejecución previstos por el pliego inicialmente aprobado, sin que pueda, por tanto, subsanarse la anterior deficiencia.

Previendo el art. 152.4 la posibilidad de nueva licitación, con carácter inmediato, en tanto han desaparecido las razones para desistir del primer procedimiento, al haberse levantado la suspensión de plazos y poderse proceder al reajuste de los mismos en el pliego, para que sea susceptible de su correcta ejecución.

Siendo competente esta Alcaldía para la contratación de las obras de referencia por razón de la cuantía,

RESUELVO:

1º) Desistir del procedimiento de contratación 1/2020 tramitado para la para la contratación del servicio de redacción del plan de accesibilidad del municipio de Lapuebla de Labarca.

2º.) Simultáneamente, aprobar el procedimiento de contratación 2/2020, tramitado para la contratación del servicio de redacción del plan de accesibilidad del municipio de Lapuebla de Labarca, autorizando el gasto por importe de 18.150,00 euros con cargo a la partida 2020.134.643 del vigente presupuesto municipal.

3º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de cláusulas técnicas particulares que regirán la contratación y ejecución del contrato.

4º) Declarar el procedimiento de tramitación ordinaria.

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado"

En Lapuebla de Labarca a 7 de mayo de 2020.
LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.

Ante mí, el Secretario.

Fdo. Jorge Gallo Medina.

